

Los Barón de Benjersell

L. Interven 1^o 2^o

Valencia

San Peters 21 de Julio de 1882

Muy Sr. mio y de sus mas distinguidas consideraciones con objeto de un caso de perjuicio a los propietarios cuya tierra es encurada por la nueva acequia de esta villa, se nombro por la junta de mi presidencia, hace algunos dias, una comision ~~compuesta de~~ con encargo de que con citacion de los propietarios, que cediera a examinar sobre el terreno la punta en que debian construirse puertas de entrada sobre el cauce, refiriendose a las fincas situadas junto al camino de la Ralla a las que unicamente se les habia indemnizado el valor del terreno ocupado ~~por~~ y no los danos y perjuicio en raras a que no quedaban dividida sino que solo se la traba

el terreno por la línea de separación
de la finca con el camino de la Bolla indicada.

En los demás que se halla en estado por el
medio dejándolos en dos partes, los peritos
al proceder a la tasación, fijaron el valor
de toda la daga y perjuicio que por tal
división se les originaba entre los que
causa la interceptación del paso y riesgo de
una a otra sección.

Al llegar a la Regenta, se encontraba
al Sr. D. Constantino ^{Benalosa} (cogn. el apellido) el cual
manifestó que la parte de la finca que
quedaba al lado ~~de~~ de abajo, no podría
regarse por el punto donde la file corre
por la nueva acequia, por que este punto
se encuentra mas bajo que el extremo del
trazo dividido ~~de~~ de regente al orote.

La comisión examinó atentamente el terreno,
y estuvo completamente de acuerdo con lo que
manifestaba D. Constantino, hasta el punto de
que allí mismo dictó la correspondientes órdenes
para que al día siguiente se construyera un
canal en el punto en que este terreno creencia

mas con un sobre para el servicio de la
finca.

A continuación manifestó el Sr. D.
Constantino que quería que se le con-
struyera un puente en el centro de la
línea de la acequia nueva correspondiente
a la Regenta, y la comisión, lita-
ralmente, le dijo que se había mucho en
poder acceder a ello como había hecho
con lo del riesgo, en atención a que ha-
biendo tenido en cuenta los peritos al ha-
cer la valoración el perjuicio que se irro-
gaba a la finca al quedar dividida, por
el mayor corte de cultivos y abonos, por
el riesgo que se debía dar por la ca-
minos inmediata, no era justo que
volviera a pagarse este perjuicio al
costear un puente que lo evitaba por
completo; pero que no obstante, si creía
que ~~era justo~~ ^{procedía} que se le construyera,
podría hacerlo presente al Ayuntamiento
de Arles, el cual examinados los an-
tecedentes, resolverá lo que creyera

precedente.

He de consignar que esta contestación
fue dada de un modo lo mas atento po-
sible para no herir por concepto alguno
la susceptibilidad de D. Constantino.

Pero a pesar de ello, este señor, se puso
furiosísimo, increpó duramente a V.
de Aule, porumpió en amenazas, y termi-
nó diciend que se acordaría a V. de lo Ber-
gente, y que en ver de una canal y un
quente se construirían no sé cuántos y
se fue, esgriendo sus voces hasta perderse
de vista.

No dá a V. mas importancia a este
incidente que el que realmente tiene; pero
como quisiera que sentaría en extremo que se
relataran las cosas a V. de un modo distinto
que el real y verdadero, y deca no aparezca
perjudicando a nadie, y mena a persona que
tenga V. tan
~~tan~~ alto respeto y consideracion se merecen
por su caracter y juicio, ha creido conveniente
poner en ^{su} conocimiento de lo ocurrido, mani-
festandole al propio tiempo, que no deca por

ARXIU HISTÓRIC DE NULES

judicis los intereses de V., ni si quiesca
obras
~~proceder~~ de modo que se puede comi-
desar que faltó a las conveniencias y
~~trato~~ que se le debían, y que en contrato
siempre dispuesto a la Junta de un presi-
dencia a adoptar cuantas disposiciones
procedan para evitar los daños que se re-
vrogan a las fincas ocupadas en todo
cuanto sea justo.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer-
me de V. aff. s. p.

J. S. M. C.